CONTRATO N° IP 133 DE 2024
OTROSÍ N°1

CONTRATO Nº:	IP 133 DE 2024
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	ABILE S.A.S.
NIT:	901.098.884-3
OBJETO:	MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS COMUNAS 6 Y COMUNA 7 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR:	MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($1.127.283.845) INCLUIDO AU+GMSSAST+POLIZAS
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio.
OTROSÍ N°1:	**MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General Doctora **LUZ ANGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.183.501, quién para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, de la otra parte la sociedad **ABILE S.A.S.,** con Nit. 901.098.884-3, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID BOTERO BEDOYA**, con cédula de ciudadanía Nro. 71.389.070, en su calidad de Representante Legal Suplente, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ N°1** al contrato N° OC 133 de 2024, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO N° IP 133 DE 2024
OTROSÍ N°1

CONSIDERACIONES:

1) El día 20 de mayo de 2024, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** la sociedad **ABILE S.A.S.** se suscribe el contrato **No. IP 133 de 2024** cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 1 de agosto de 2024, tal como consta en el acta de inicio de ejecución contractual, como consta en la plataforma Secop II.

3) A la fecha y por directriz interna de la entidad, en aras de garantizar la disponibilidad de recursos en caja respecto del avance de obras y actividades contractuales, como una forma de conminar al contratista al cumplimiento pleno de los alcances contractuales convenidos, y proteger a la entidad de eventuales abandonos de los contratos, se determinó inicialmente proceder al descuento de un porcentaje equivalente al 10% de cada factura, tal como se consignó en la ficha técnica del contrato, en el numeral 7 FORMA DE PAGO, dice: "De cada factura presentada se retendrá el equivalente al 10% de su valor el cual será desembolsado contra el acta de cierre o constancia de cierre"

4) Sin embargo, se solicita la reconsideración de esta posición y, en consecuencia, la modificación del contrato en mención, restableciendo la forma de pago plena y acorde a la ejecución física del contrato, y salvaguardando un 10% solo al último pago, desembolsable contra acta de recibo final, así:

> *"En contraprestación por las obras ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor ejecutado del contrato, conforme al avance de obra realmente ejecutado medido en obra y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del interventor del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor*
>
> *El ultimo pago al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte del interventor, es decir cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU"*

5) Lo anterior, se propone para facilitar el control durante la ejecución física y financiera de los recursos, y no afectar el proceso de facturación de honorarios en el marco de los contratos interadministrativos, sin desprenderse de manera absoluta de una garantía

CONTRATO N° IP 133 DE 2024
OTROSÍ N°1

adicional de retención de recursos hasta la finalización y recibo satisfactorio de los alcances contractuales convenidos. De ahí que se encuentre soportada y justificada la presente modificación.

6) El contratista allegó oficio M76-013-MTTO .IE C6 y C7 de fecha 12 de agosto de 2024,, a través del cual manifestó que se acoge a la forma de pago propuesta, encontrando viable la misma.

7) De igual forma, la Interventoría allegó oficio 202408-E-8.010 de fecha 12 de agosto de 2024, a través del cual manifestó su conformidad con la forma de pago propuesta para el contrato de obra respecto del cual ejerce interventoría.

8) Teniendo en cuenta lo anterior la supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto favorable frente a la solicitud de modificación a la forma de pago para el Contrato de obra IP 133 de 2024.

9) La propuesta de modificación a la forma de pago al contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la modificación contractual, tal como consta en Acta de Comité N° 101 celebrado el 17 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁSULA PRIMERA: OTROSÍ: Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato que hace referencia a la forma de pago, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

"En contraprestación por las obras ejecutadas, la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago parciales mensuales sin superar el 90% del valor ejecutado del contrato, conforme al avance de obra realmente ejecutado medido en obra y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del interventor del contrato. Dichas actas de pago serán elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.

El ultimo pago al contratista correspondiente al 10% como mínimo del valor ejecutado se realizará cuando se haya recibido a entera satisfacción la totalidad de las actividades por parte del interventor, es decir cuando se cuente con el acta de recibo final de trabajos y se cuente con el recibo y aprobación de todos los ítems necesarios para la liquidación del contrato, según lista de chequeo establecida por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

CONTRATO N° IP 133 DE 2024
OTROSÍ N°1

PÁRAGRAFO: La presente modificación comenzará a regir a partir de la suscripción del presente Otrosí N°1 al contrato y, por tanto, se hará efectivo a partir de la primera acta de pago que presente el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo adicionado es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Historial del contrato
- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos con todos los anexos

Para constancia se firma en Medellín a los 18 días del mes de septiembre de 2024

FIRMADO Y APROBADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**APROBÓ:**	**APROBÓ:**
Paulina Giraldo Botero	León Jaime Gutiérrez Uribe	Emiro Carlos Valdés López	Luz Ángela González Gómez
Profesional B	Director de Gestión Contractual	Secretario General	Gerente General